

Doña María Cruz Gómez-Elegido Ruizolalla, Consejera Técnica de la Subdirección General de Enseñanza Artística.

Don Santiago Palacios Blanco, Asesor Técnico Docente de la Subdirección General de Educación Especial y Atención a la Diversidad.

Don Ramón Piñeiro González, Jefe de Servicio de Orientación Profesional de la Subdirección General de Promoción y Orientación Profesional.

Don Pedro Provencio Chumillas, Profesor de Secundaria de Lengua y Literatura del I. E. S. «Luis García Berlanga» de Coslada (Madrid).

Secretaria: Doña Paloma Cepeda Gómez, Asesora Docente para Actividades de Alumnos de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

De las deliberaciones y votaciones finales resulta el siguiente:

FALLO

Premios a trabajos o experiencias pedagógicas de profesor o equipo de profesores

Primer premio, dotado con 2.000.000 de pesetas: «Un sorbito de ciencia».

Autores: Don Luis Balbuena Castellano y doña Dolores de la Coba García del I. E. S. «Viera y Clavijo» de Santa Cruz de Tenerife.

Segundo premio, dotado con 1.000.000 de pesetas: «Hace mucho tiempo hubo una guerra civil».

Autores: Don Antonio Recuero Astray, doña Laura Andreu Lorenzo, don Joaquín Bohoyo Vicente, doña Josefina Careaga Ribelles, don Octavio Domingo Neri, doña Aurora Fernández Ordoñez, don Antonio González-Pacheco Hurtado, don Andrés Rus Morales y doña Elena Sánchez de Dios del I. E. S. «Beatriz Galindo» de Madrid.

Segundo premio, dotado con 1.000.000 pesetas: «El reto de la atención a la diversidad; de la teoría a la práctica».

Autores: Don Joaquín García Andrés y doña Teresa León Herbosa del I. E. S. «Pintor Luis Sáez» de Burgos.

Tercer premio, dotado con 500.000 pesetas: «El proceso de desertización una aplicación multimedia en ciencias sociales».

Autores: Don Francisco Javier Valera Bernal y don Antonio José Mateo Saura del I. E. S. «Luis Manzanares» de Torre Pacheco (Murcia).

Tercer premio, dotado con 500.000 pesetas: «La publicidad: Cómo consumir sin consumirse».

Autores: Don José Manuel Tato Ramos y doña María Luisa Varela Barroso de los I. E. S. «Ramón Menéndez Pidal» y «Eusebio da Guarda» de A Coruña.

Tercer premio, dotado con 500.000 pesetas: «... Y las clases son».

Autor: Don Santiago Piñel Vallejo del I. E. S. «San Isidro» de Azuqueca de Henares (Guadalajara).

Tercer premio, dotado con 500.000 pesetas: «Propuesta didáctica sobre el museo romántico».

Autoras: Doña Assela Alamillo Sanz, doña María Dolores Escudero López, doña María Teresa García Osa, doña Pilar Rodríguez Moya y doña Carmen Valdés Guía del I. E. S. «Nuestra Señora de la Almudena» de Madrid.

Accésit de 250.000 pesetas: «Las palabras y el tiempo. Un estudio de literatura e historia en la restauración».

Autores: Don Pere Antoni Cano i Ferri, doña Isabel Calvo Gil, doña María Victoria Montoliu Uldemolins y doña María Ángeles Muñoz Dols del I. E. S. «Laurona» de Liria (Valencia).

Accésit de 250.000 pesetas: «El espacio artístico habitable: la ciudad».

Autores: Doña Ángeles Saura Pérez, doña Carmen Díaz García, don Fernando Sáez Vaquero, don Eusebio Durán Rodríguez y don Víctor Álvarez Martín del I. E. S. «Francisco Giner de los Ríos» de Alcobendas (Madrid).

Accésit de 250.000 pesetas: «El alumnado de los programas de diversificación: Un proyecto educativo para ir del fracaso al éxito y al crecimiento personal».

Autores: Don Andrés Negro Moncayo, don Juan Serafín Huertas Bruna, don Fernando Díaz Díaz, don Plácido Pérez Sanjurjo y don Tomás García Ramos del I. E. S. «Grande Covián» de Arganda del Rey (Madrid).

Accésit de 250.000 pesetas: «De títulos literarios, frases proverbiales, figuradas y familiares en los epígrafes de la prensa».

Autor: Don José Antonio Rodríguez Lozano del I. E. S. «Alonso Cano» de Dúrcal (Granada).

De todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

En Madrid, 11 de septiembre de 1998.—Visto bueno, el Presidente, Antonio Peleteiro Fernández.—La Secretaria, Paloma Cepeda Gómez.

22708 RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 1998, del Consejo Superior de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación de los Estatutos de la Real Federación Española de Ciclismo.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 10.2.b) de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, en su sesión de 1 de junio de 1998, ha aprobado definitivamente la modificación de los Estatutos de la Real Federación Española de Ciclismo y autorizado su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 31.7 de la Ley del Deporte y artículo 12.3 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre federaciones deportivas españolas, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los Estatutos de los mismos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Secretaría de Estado acuerda:

Disponer la publicación de la modificación de los Estatutos de la Real Federación Española de Ciclismo contenidos en el anexo de la presente Resolución.

Madrid, 11 de septiembre de 1998.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Santiago Fisas Aixelá.

ANEXO

Modificación de los Estatutos de la Real Federación Española de Ciclismo

«Artículo 14.

El número de miembros de la Asamblea se fijará en cada convocatoria, de acuerdo con el Reglamento Electoral que se apruebe, estando compuesto por y según los siguientes porcentajes:

Miembros natos:

- a) Por el Presidente de la RFEC.
- b) Por los 19 Presidentes de las Federaciones Autonómicas.

Miembros electos:

- a) Por el estamento de clubes: 40 por 100.
- b) Por el estamento de deportistas: 37 por 100.
- c) Por el estamento de técnicos: 9 por 100.
- d) Por el estamento de jueces-árbitros: 9 por 100.
- e) Por el estamento de asociaciones del ciclismo profesional: 5 por 100.»

«Artículo 17.

La Asamblea General se reunirá, con carácter ordinario, entre el 15 de noviembre y 10 de diciembre de cada año, para tratar los siguientes asuntos:

- a) Presupuesto anual y su liquidación.
- b) Calendario deportivo anual.
- c) Gestión del Presidente y demás órganos de gobierno.
- d) Estados financieros previstos en las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad para Federaciones, así como la liquidación del presupuesto y el informe de la auditoría a la que se refiere el artículo 36 de la Ley 10/1990, del Deporte.
- e) Actividad deportiva realizada durante el año anterior o Memoria anual de la RFEC.
- f) Programa deportivo anual a desarrollar.»

«Artículo 25.

Los miembros de la Comisión Delegada, que serán miembros de la Asamblea General, se elegirán cada cuatro años, mediante sufragio, debiendo cubrirse anualmente las vacantes que se produzcan en cada estamento, en la primera asamblea que se celebre.

La Comisión Delegada estará compuesta por 12 miembros más el Presidente, que será el de la RFEC, de acuerdo con el artículo 17.3 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre federaciones deportivas españolas.

Cuatro miembros corresponderán a los Presidentes de federaciones de ámbito autonómico, y serán elegidos por y entre los miembros de la asamblea que sean Presidentes de federaciones de dicho ámbito.

Cuatro miembros corresponderán a los clubes y serán elegidos por y entre los miembros de la asamblea elegidos por este estamento, sin que los correspondientes a una misma federación autonómica puedan tener más del 50 por 100 de la representación.

Cuatro miembros correspondientes al resto de los estamentos, distribuidos de la siguiente forma:

- Uno por los deportistas.
- Uno por los técnicos.
- Uno por los árbitros.
- Uno por las asociaciones de ciclismo profesional.

La Comisión Delegada se reunirá, como mínimo, cada cuatro meses, a propuesta del Presidente y su mandato coincidirá con la Asamblea General.»

22709 *RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 1998, del Consejo Superior de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación de los Estatutos de la Real Federación Española de Motonáutica.*

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 10.2.b) de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, en su sesión de 1 de junio de 1998, ha aprobado definitivamente la modificación de los Estatutos de la Real Federación Española de Motonáutica y autorizado su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 31.7 de la Ley del Deporte y artículo 12.3 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre federaciones deportivas españolas, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los Estatutos de los mismos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Secretaría de Estado acuerda:

Disponer la publicación de la modificación de los Estatutos de la Real Federación Española de Motonáutica contenidos en el anexo de la presente Resolución.

Madrid, 16 de septiembre de 1998.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Santiago Fisas Ayxelá.

ANEXO

Modificación de los Estatutos de la Real Federación Española de Motonáutica

«Artículo 18.

El Presidente de la RFEM y los miembros de los órganos electivos desempeñarán su mandato por tiempo de cuatro años, coincidentes con el período olímpico, y podrán ser reelegidos indefinidamente:

1. La elección de los miembros se hará por sufragio libre y secreto, igual y directo, entre y por los componentes de cada estamento de la modalidad deportiva correspondiente y en la proporción que se establece en estos Estatutos.

2. Si por cualquier circunstancia no se consumara el período de mandato, quienes ocupen las vacantes ejercerán el cargo por el tiempo que restase por cumplir a los sustituidos, los cuales no podrán presentarse a una nueva elección hasta que transcurra el período olímpico para que fueron elegidos.»

«Artículo 34.

El Comité ejecutivo se reunirá generalmente una vez cada tres meses o cuando lo decida el Presidente, a quien corresponde, en todo caso, su convocatoria, así como la fijación del orden del día de cada sesión. El plazo mínimo de convocatoria será de cuarenta y ocho horas. Los acuerdos se adoptarán por mayoría, dirimiendo los eventuales empates el voto de calidad del Presidente.»

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

22710 *ORDEN de 1 de septiembre de 1998 sobre cesión de activos de Ocean Spain Oil Company, sucursal en España, a Murphy Spain Oil Company, sucursal en España, consistente en la participación de las concesiones de explotación de hidrocarburos «Gaviota I», «Gaviota II» y «Albatros» y en los permisos de investigación de hidrocarburos «Fragata Este» y «Fragata Oeste».*

Visto el documento de extinción y contrato de cesión presentado, otorgado en escritura pública el 17 de febrero de 1998, y por el que la sociedad Ocean Spain Oil Company, sucursal en España, se extingue, por consecuencia de la absorción de su casa matriz por la compañía Murphy Spain Oil Company, pasando todos sus activos a Murphy Spain Oil Company, sucursal en España, que a efectos de aplicación de la Ley 21/1974, de 27 de junio, sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, se concretan en:

Participación indivisa del 9 por 100 de las concesiones de explotación de hidrocarburos «Gaviota I» y «Gaviota II».

Participación indivisa del 8,775 por 100 en la concesión de explotación de hidrocarburos «Albatros».

Participación indivisa del 17,5 por 100 en los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Fragata Este» y «Fragata Oeste».

Como consecuencia de su aprobación, la titularidad de los mismos pasará a ser:

Concesiones de explotación de hidrocarburos «Gaviota I» y «Gaviota II»:

«Repsol Investigaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima»: 82 por 100.
Murphy Spain Oil Company, sucursal en España: 18 por 100.

Concesión de explotación de hidrocarburos «Albatros»:

«Repsol Investigaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima»: 77,95 por 100.
Murphy Spain Oil Company, sucursal en España: 17,55 por 100.
Wintershall A. G., sucursal en España: 2,50 por 100.

«Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, Sociedad Anónima»: 2,00 por 100.

Permisos de investigación de hidrocarburos «Fragata Este» y «Fragata Oeste»:

«Repsol Investigaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima»: 45 por 100.
«Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, Sociedad Anónima»: 20 por 100.

Murphy Spain Oil Company, sucursal en España: 35 por 100.

La compañía «Repsol Investigaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima», es en la actualidad el operador en todas las concesiones de explotación y permisos de investigación y continuará siéndolo después de aprobada esta cesión.

Informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía y tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 21/1974, de 27 de junio, sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, dispongo:

Primero.—Se autoriza el documento de extinción y contrato de cesión presentado, otorgado en escritura pública el 17 de febrero de 1998, y por el que la sociedad Ocean Spain Oil Company, sucursal en España, se extingue, por consecuencia de la absorción de su casa matriz por la compañía Murphy Spain Oil Company, pasando todos sus activos a Murphy Spain Oil Company, sucursal en España, que a efectos de aplicación de la Ley 21/1974, de 27 de junio, sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, se concretan en:

Participación indivisa del 9 por 100 en las concesiones de explotación de hidrocarburos «Gaviota I» y «Gaviota II».

Participación indivisa del 8,775 por 100 en la concesión de explotación de hidrocarburos «Albatros».

Participación indivisa del 17,5 por 100 en los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Fragata Este» y «Fragata Oeste».